

mentó á Guautimotzin, y lo ahorcó de un árbol, quiero decir, la misma nacion ferocísima, los descendientes de esta raza de demonios, no solo han hecho en el Anáhuac tan atroces iniquidades, sino que aún se explican del mismo modo en el Perú, que traen tan revuelto como este continente. En la villa del Socorro del reino de Santa Fé de Bogotá, tenian preparada una cadena con que poder ligar á cuarenta americanos, y hacerlos caminar á un mismo tiempo; cadena que fué arrojada por mano de verdugo á una laguna, luego que aquellos generosos americanos recobraron su libertad; sin embargo, ellos dicen que Napoleon es un mónstruo de crueldad porque traspalea con otra máquina infernal á los españoles para el Norte, y no reflexionan, en que hacen otro tanto con nosotros. Los de Europa quieren ser libres; pero ¿cómo lo conseguirán tratando de hacer á los americanos esclavos? El Dios del cielo, ¿no premia á los pueblos segun sus virtudes? ¿Con la vara que el hombre mide ¿no es medido?

La representacion dirigida por la Audiencia de Nueva-España á las Córtes y en contra de la Constitucion del año de 1812, es un documento de gran interés y en general no conocido, por cuyo motivo á continuacion lo inserto.

Dice así:

REPRESENTACION

DE LOS OIDORES DE MÉXICO Á LAS CÓRTE DE ESPAÑA CONTRA LA CONSTITUCION DE 1812.

Señor:

La audiencia de México que pudo no interrumpir en el discurso de tres años las grandiosas tareas de V. M., considera hoy de su deber hacerle presente con el mas obsequioso respeto, la terrible situacion en que se halla la Nueva-España. Pero antes de proceder á ello necesita rebatir las mezquinas ó serviles ideas de cualquiera, que noticioso del unánime acuerdo de este tribunal, pretenda ó haya pretendido negarle hasta la facultad de representar, como se la ha negado, el singularísimo voto de uno de los fiscales.

2. Está bien que despues de la sagrada constitucion política de la monarquía española, los tribunales no pueden ejercer otras funciones que las de juzgar y hacer que se ejecute lo juzgado; y que en observancia de la ley circular dada para el arreglo de ellos en 9 de Octubre del año último, tampoco pueden tomar conocimiento alguno sobre los asuntos gubernativos ó económicos. Todo esto manifiesta que carecen de jurisdiccion en tales asuntos; mas por eso, el instruir directamente á V. M. sobre los objetos interesantes á la causa pública, siempre será un deber santo y de preciso instituto para los mismos tribunales; como lo es para todas las demas corporaciones, y aún para todos los ciudadanos; si ya no quiere negarse á doce de estos juntos el derecho de la constitucion concedido á cada uno. En efecto le es permitido representar á V. M. ó al rey, reclaman-

do la observancia que la constitucion, y en este derecho se incluye necesariamente el de expresar la causa de las infracciones sea lo que fuere.

3. Hay además otra consideracion digna de atenderse: las leyes que tanto recomendaron á las audiencias de América la conservacion de los paises de sus mismos distritos, no han sido abolidos todavia, ni tampoco las que previenen á estos tribunales avisar é informar al supremo gobierno lo que les pareciere y tengan por justo; antes bien el consejo de regencia, dirijiendo como ha dirijido á la audiencia de México recientemente *los pliegos de providencia*, que en parajes tan remotos, y en circunstancias tan críticas son la prenda más sagrada, hizo una confianza que supone vigentes todas sus leyes.

4. Con razon, pues, la audiencia ha creido, no solo que puede representar, sino que debe hacerlo; y como quiera que por desgracia de la justicia, que es poco perceptible en ciertos casos, pudiera libertarse de reconvenções humanas y aún de graves peligros, ó guardando silencio, ó adulando los deseos de V. M. y los suyos, léjos de hacer traicion á sus sentimientos, se producirá muy francamente, persuadida de que V. M. siempre justo, y la posteridad, que también juzga sin pasiones, pondrán su rectísima intencion en el lugar que ella se merece. Antes lo hubiera ejecutado, aunque se pensara equivocadamente que imitaba la conducta de otras corporaciones que se han propuesto hacer la guerra al supremo gobierno; pero en unos hechos no consideraba á V. M. tan mal informado, y en otros le pareció esperar las consecuencias, procediendo con su circunspeccion característica.

5. Es preciso decirlo; la Nueva-España corre rápidamente á su disolucion por el escandaloso é irremediable

abuso de las mismas leyes que en otro tiempo la hubieran hecho feliz; y este tribunal no puede ser tranquilo espectador de una escena tan lastimosa. Esta otra guerra, no menos cruel, y de peor éxito donde hay que combatir contra la opinion pública, extraviada hasta lo sumo, retarda los progresos de la fuerza armada, y aún desconcierta sus planes dividiéndola y ocupando muchas tropas, cuando todas y mas que hubiese era muy necesario emplearlas en persecucion de los enemigos de la patria, si han de revivir algun dia la agricultura, la minería y el comercio.

6. Así lo insinuó á la regencia con fecha 8 de Octubre próximo, añadiendo que había acordado informarla de todo, á fin de que pudiese aplicar el remedio pronto que exigen las circunstancias para conservar esta preciosa parte de la monarquía, y que no habiéndose podido concluir el informe á la salida de aquel correo, lo remitiria al inmediato. Pero ahora, observando que si la justicia, la razon y el patriotismo no han de sucumbir al crimen, á la maldad y á la traicion, están justamente reservados á V. M. los únicos medios de evitarlo, prefiere dirigirse á V. M. mismo.

7. Tal y tan importante es el objeto de esta representacion, y en verdad el mas grande que ha ocurrido desde que nuestros mayores aportaron á este país. Por una parte el magnífico edificio que ellos con su virtud, firmeza y consumada prudencia construyeron, minado ahora en sus cimientos, amenaza desplomarse cayendo envuelto entre sangre y ruinas; y por otro lado la mas benéfica y liberal constitucion, aquel código fundamental consagrado por la sabiduría de los augustos representantes de toda la nacion española á la felicidad y bienestar de todos los individuos que la componen; la constitucion jurada por este tribunal

con toda sinceridad, y cumplida por su parte con toda exactitud; suplantada en estos países por el mas enorme abuso de ella misma, viéne á ser el instrumento de que se vale la perfidia para todo lo contrario á las intenciones de V. M., dejando burladas sus mas justas esperanzas.

8. Merezca esta audiencia ser compadeeida cuando tiene que pagar á la necesidad imperiosa el tributo de una confesion diametralmente opuesta á su voluntad. Ella se apresuró á observar la constitucion con actos positivos; ya desprendiéndose ántes que se le mandara del conocimiento de varios negocios, que luego volvió á tomar en virtud de la citada ley de 9 de Octubre; ya, separándose todos sus individuos de las diferentes comisiones en que desde muy antiguo se libraba la mitad de lo necesario para su regular subsistencia. Pero este ejemplo que en todo tiempo la presentaba como uno de los tribunales mas adictos á la misma constitucion, y toda su conducta consiguiente á él, aunque la autoriza sin hablar sin recelos, no impide que se ocupe de un pavor religioso cuando tiene que decir á V. M. que la gran carta del pueblo español, grata y respetabilísima para todos sus individuos, no ha podido ejecutarse en estos calamitosos momentos en Nueva-España, por las complicadas circunstancias en que se encuentra; y que el simulacro de ella, que es todo cuanto en los tiempos presentes puede haber aquí, léjos de producir la felicidad de esta sociedad política es incompatible con su existencia.

9. Esta verdad, durísima pero infalible, se prueba por otro no ménos evidente, cual es, que unos artículos no han sido puestos en ejecucion, y que en otros en que se pretendió ejecutar, todo se hizo igualmente y con notorias nulidades y excesos, habiendo sido tantos en algunos de ellos,

que fué necesario suspenderlos. Así consta de los hechos siguientes:

Primero. Que el artículo que concede la libertad de escribir, imprimir y publicar las ideas políticas sin necesidad de licencia, revision, ó aprobacion alguna anterior á la publicacion, solo estuvo en práctica dos meses, y no se puede ejecutar actualmente sin trastornar el estado.

Segundo. Que tampoco ha sido posible ejecutar como correspondia los artículos relativos á las elecciones de ayuntamientos, de diputados en córtes, y de los individuos de las diputaciones provinciales, ni podrian ejecutarse en las presentes circunstancias, sin arriesgar la conservacion de estos países.

Tercero. Que no ha podido ni puede observarse, mientras ellas duren lo establecido con respecto á los alcaldes y ayuntamientos constitucionales cuiden de la seguridad de las personas y bienes de los vecinos, y de la conservacion del orden público.

Cuarto. Que en las referidas circunstancias, se compromete la seguridad del estado, si ha de observarse lo dispuesto en varios artículos acerca de la administracion de justicia en lo criminal, con la insinuada ley de 9 de Octubre para su arreglo.

Quinto. Que tampoco se puede observar aquí por ahora lo mandado acerca de conservar y proteger la libertad civil y la propiedad, ni aún en las disposiciones mas expresas y terminantes.

10. Tales, señor, han sido en esta providencia las consecuencias de la constitucion mas sabia del mundo, y era preciso que lo fuesen, porque la perversidad de todo abuso. Ni por eso la maledicencia presume censurar el santo celo y loable espíritu de V. M.; pues siendo cosa cierta,

que hasta ahora careció de noticias circunstanciadas, como ha asegurado en su augusto congreso, y como se deba inferir, este defecto consista en quien consistiere, proviene de acá; por lo que si cuando la magestad española, decretaba la felicidad de esta parte integrante de la monarquía, hubiera podido adivinar cual era su verdadero estado, en lugar de estender á ella la constitucion, que no podia ejecutarse, y de anticipar un premio todavía no merecido, se hubiera contentado con publicarla, recomendando su observancia para el caso en que fuere posible, y presentando á la vista del hombre ambicioso, la recompensa mas apreciable de la pacificacion y de la tranquilidad.

11. Entre tanto sucedió, lo que precisamente debia suceder segun el orden natural de las cosas. V. M. dando una constitucion política á la nacion española, la libertó del despotismo, y aun de verse otra vez sumida en la espantosa situacion en que se ha visto mas de cinco años. La libertad de imprenta, las elecciones y todas las demas formas populares adoptadas en la misma constitucion, manifestamente se dirijen á este objeto tan interesante. Poniendo al frente del gobierno la voluntad general del pueblo declarada por estos medios, se sigue que haya de atemperarse á ella, y hacer lo justo que es lo que desea casi siempre; pero aquí por la misma razon habia de verificarse todo lo contrario; porque faltaban el patriotismo y las virtudes públicas con que se contaban, y prevaleciendo la voluntad general ya corrompida, prevalece la independencia, por la cual indudablemente está el voto del mayor número de estos habitantes.

12. Esta última proposicion puede ser únicamente la que necesite de alguna prueba para con V. M., porque no se le haya dado nunca una idea bastante exacta de las

ocurrencias políticas de Nueva-España; mas por desgracia es demostrable. Ya vé V. M. que las rebeliones no progresan sin el favor del espíritu público, por cuya razon los franceses no progresaron en España; pues estos rebeldes destituidos de toda otra proteccion ó auxilio, se sostienen tres años rivalizando mas ó ménos contra la heroica fidelidad y valor de las tropas del país, contra las que han venido de allá, contra muchos americanos igualmente leales, y contra todos los europeos. En esto solo se conoce muy bien que la voluntad general aquí, es la misma que se ha manifestado en varias otras partes de la América. Confirmáse además por la espontánea sublevacion de casi todas las provincias; pues al paso que nadie les hizo fuerza para que se alzaren, ha sido necesario hacerla para sosegarlas, y para que reconozcan á V. M.; y sobre todo manifiestan este universal deseo las conjuraciones maquinadas en la capital y en todas las ciudades principales, con los diferentes alborotos ocurridos en México; porque cuando estas cosas se repiten sin contar con otro apoyo que el del pueblo, son el termómetro mas seguro para señalar la opinion pública. En fin, cual sea ésta, lo dice el resultado de las elecciones, especialmente las de México que merecieron ser celebradas de los rebeldes, porque ellos mismos no las hubieran hecho mas á su gusto, como luego se verá.

13. Esto es tan claro, que lo ven aquí de un mismo modo los hombres sensatos. El comandante general de la Nueva-Galicia, informado en el expediente que se instruyó sobre la libertad de imprenta, y debe existir ya por testimonio en la secretaria de gracia y justicia, decia que: "á las dos terceras partes del reino se debe de justicia un aprecio y gratitud eterna," de modo que este jefe á quien

no es desconocida la política, graduaba entonces por rebelde la otra tercera parte; siendo así que escribía en Agosto de 1811, cuando no se habían sublevado aún las provincias de Puebla, Veracruz y Oaxaca. Coincide con este dato, otro que produce el informe dado en el mismo expediente por el intendente interino de Guanajuato, que es un americano muy instruido y muy patriota: asegura, pues, que la masa general ó mayor del reino "consiste en gentes sin principios políticos y acaso ni morales, solo sensibles á lo que adula sus pasiones, á un libertinaje sin riendas, á un trastorno que confunda las gerarquías, y á un desorden que ofrezca la impunidad al robo y al crimen." Otra prueba no menos concluyente ofrece la junta preparatoria de México, compuesta de los correspondientes individuos de su ayuntamiento constitucional; pues para resolver en sesion de 23 de Abril último, que estando ocupada por los rebeldes la provincia de Oaxaca, el individuo de la diputacion provincial que á ella correspondia nombrar, lo nombrase la de México, afirma, que "los vecinos de aquella no han dado testimonio alguno de su adhesion á la justa causa, como pudieron haberlo verificado algunos vecinos, juzgados ó corporaciones, bien saliendo de aquel territorio, ó en otro modo." Este concepto era tan fundado, como que el cura Matamoros, teniente general y segundo del generalísimo Morelos, cura tambien, en su proclama de 10 de Agosto á los habitantes de Oaxaca, publicada en el Correo extraordinario del Sur número 15, dice lo siguiente: "Confieso que en ella (esto es, en la ciudad) he recibido un hospedaje digno de los oaxaqueños y del carácter dulce que los recomienda entre todos los pueblos de América." si fuera todavia oportuna la prudencia que acaso disminuyó con la pluma males que en realidad existen, podrá omitir-

se una verdad evidente; y es, que á excepcion de uno ú otro pueblo, como Cuernavaca, Tasco, Zacapoaxtla, Tixtla, Chilapa, y sobre todos Zimapán, los demas con todas las provincias que han ocupado y ocupan los rebeldes, se condujeron y conducen generalmente como la de Oaxaca; siendo cosa muy verosímil, que otro tanto harian en el mismo caso los pocos que ellos no han pisado. Por eso el mismo Morelos dice en otra proclama de 18 de Setiembre último: "que porque jamas se ha prometido de sus conciudadanos, que el cumplimiento de sus órdenes les cause repugnancia, omite señalar penas á los que se opusieren á las medidas que ha tomado, decretando la reunion de tropas ó gavillas; y consiguiente á esto comunica aquella orden, como otras muchas, por medio de una simple cordillera, sabiendo muy bien que de cualquiera manera que se insinúe, ha de ser obedecido, como lo es constantemente."

14. Precisada la audiencia á demostrar, como ya lo ha hecho, cual es aquí la voluntad general, está muy distante de negar que muchos americanos de todas clases, á mas de la tropa, han acreditado su fidelidad ascendrada: tambien conoce que no podia erigirse de algunos pueblos inermes que hiciesen frente á foragidos armados; mas por eso no deja de ser cierto que el mayor número de personas y casi todos los pueblos, han propendido á la rebelion. Y no es justo confundir las cosas, porque en todo el mundo haya buenos y malos. Este tribunal observa que en la península no han faltado traidores que sigan el partido de los franceses; pero está convencido de que no hay un pueblo que lo sea, cuando aquí por el contrario, al paso que muchos individuos sostienen heroicamente la justa causa, bien pocos pueblos la han sostenido; y en eso consiste que las

provincias ocupadas por los enemigos no muestren su lealtad de modo alguno, como con respecto á la de Oaxaca lo dijo la junta preparatoria: ni tiene otro origen el que los jefes de las tropas cuando se acercan á tales provincias carezcan absolutamente de noticias; siendo así que los rebeldes las tienen tan puntuales, como que reciben correos diarios de México, de Puebla y de todas partes, por manera que cuando ellos en sus papeles públicos han gritado "que defienden aquí la misma numerosa causa que allí sostienen los españoles" debe confesarse que si las demás circunstancias coincidieran como coincide la identidad de situación de los buenos acá, con la que los franceses tuvieron en la península, no discurrían mal, con la diferencia de que sus gavillas asolan como los franceses, y los verdaderos españoles, siempre grandes, generosos y compasivos, son unos mismos en todas partes.

15. Aquí concluyera la audiencia, si no temiera que ciertos hombres nacidos para el mal, obstinándose en preocupar de todos modos al gobierno, habrán dorado sus crímenes con el colorido de virtudes cívicas, por lo cual se hace preciso descender á los detalles necesarios para confundir á estos impostores. Parece, pues, conveniente poner en claro la historia de las cosas políticas, que aunque desfiguradas de muchos, no es menos cierta y sabida aquí de todos. Y cuando la existencia de esta provincia, y acaso la de la península, puede consistir en que acierte á explicarse con exactitud, no será extraño que procurando la debida claridad se dilate demasiado; fuera de que omitiendo alguna parte de los hechos, que constituyen la esencia de este informe, y que están encadenados, rompería la conexión entre todas sus partes y presentaría á V. M. especies importantes cuyas causas no le sería fácil penetrar.

16. La insinuada historia es como un preliminar indispensable, no solo para venir en conocimiento de la justicia y de la necesidad de las medidas que al fin se propondrán sino tambien para preparar los fundamentos de otras igualmente análogas que pueden tomarse, pues claro está que sin conocer la causa del mal ha de ser imposible aplicarle remedios oportunos.

17. Por lo mismo, es menester manifestar el verdadero origen y progresos de la horrible rebelion que de tres años á esta parte está destruyendo el país mas hermoso del mundo. Admira la diversidad de pareceres que ha habido acerca de este origen, y la facilidad con que los de algunos se han mudado: muchos confundieron el error con la verdad que es una sola, y este tribunal pasa á decirla.

HISTORIA

INTERIOR DE LA REVOLUCION

18. V. M. ha oído que las rebeliones que infestan este y otros países de América "fueron causadas por Napoleon, por el Consejo de Castilla, para la junta de Sevilla que con sus comisionados alborotó la Nueva-España, por la destitucion del Virey Iturrigaray, por el temor de caer en manos de los franceses, ó por el amor de permanecer españoles sus habitantes" Otras veces se le ha dicho que dimanaban de la multitud de extranjeros admitidos en las colonias; de que la España no es soberana de ellas; de la ilustracion de éstas en el conocimiento de sus derechos é impaciencia de recobrarlos; ó de la imitacion de la metrópoli. Y en fin, se les ha hecho consistir en la "holgazanería abundan-